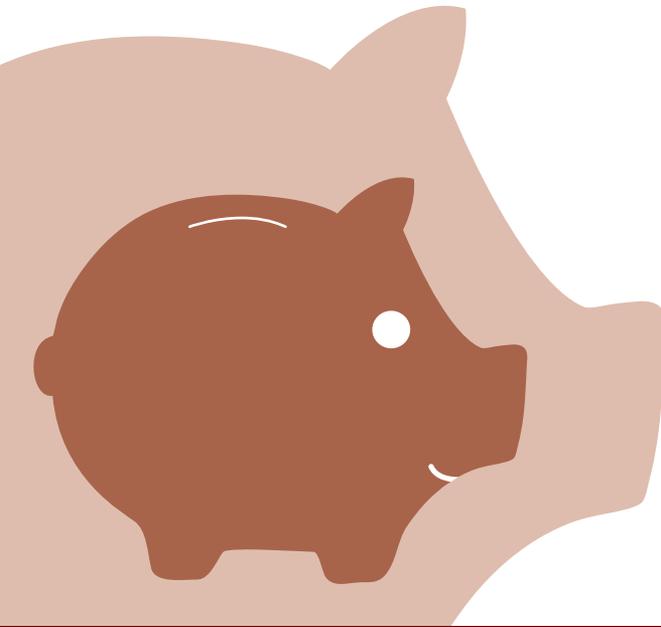




Federación de Asociaciones Autónomas de Personal Académico  
de la Universidad Autónoma del Estado de México



# Reglamento de Caja de Ahorro



## DIRECTORIO

Secretario General  
MAE. ADOLFO VELA OLIVARES

Secretaria del Interior  
M. en Dis. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAZA

Secretario de Administración y Finanzas  
M. en A. HORACIO ZEPEDA MANJARREZ

Secretario de Actas y Acuerdos  
L. en L.L. RENÉ CASTILLO VELÁZQUEZ

Secretaria de Asuntos Laborales  
M. en E. T. MARÍA MAGDALENA MUNGUÍA REYES

Secretaria de Comunicación y Extensión  
L. en ENF. MARÍA TERESA HERRERA GÓMEZ

Secretario de Promoción Gremial  
M. en C. AMB. EDGAR HERNÁNDEZ QUIROZ

Secretario de Organización  
DR. en C.S. PEDRO LEOBARDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretario de Asuntos Académicos  
M. en C. y T. E. JUAN MANUEL QUINTANA VILCHIS

Secretario de Seguridad Social  
M.C. VÍCTOR MANUEL PINEDA GUTIÉRREZ

Secretaria de Difusión Cultural  
M.V.Z. Epo. MARÍA LUISA SERRATO GRANADOS

Secretario de Actividades Deportivas  
L. en E. JOSÉ ANTONIO PANCHÍ VANEGAS

Secretaria de Equidad de Género  
M. en E.L. HILDA ÁNGELA FERNÁNDEZ ROJAS



# ÍNDICE

Presentación

Misión, Visión, Política de Calidad de la Caja de Ahorro

Capítulo I	
Disposiciones generales.....	6
Capítulo II	
Constitución, denominación, domicilio legal, duración y objetivos.....	6
Capítulo III	
De los integrantes.....	7
Capítulo IV	
Condición de ingreso.....	8
Capítulo V	
De los derechos y las obligaciones de los integrantes de la Caja de Ahorro.....	8
Capítulo VI	
De la administración de la Caja de Ahorro.....	11
Capítulo VII	
Del ahorro.....	14
Capítulo VIII	
De los préstamos.....	15
Capítulo IX	
De altas, bajas, reingresos, incrementos, decrementos y cancelaciones.....	18
Capítulo X	
Del patrimonio de la Caja de Ahorro.....	19
Capítulo XI	
De la disolución de la Caja de Ahorro.....	20
Capítulo XII	
De la liquidación de la Caja de Ahorro.....	21
Capítulo XIII	
De la operación en general.....	21
Transitorios .....	22

## Presentación

La Federación de Asociaciones Autónoma de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, en cumplimiento a sus fines colaterales y por acuerdo unánime del Consejo Directivo, fundó la Caja de Ahorro en 1982, con el objetivo de fomentar el ahorro de sus afiliados.

Las Secretarías General y de Administración y Finanzas, así como la Comisión de Vigilancia de la Caja de Ahorro se conducen con transparencia y sin riesgos las inversiones de los caja ahorradores, lo cual ha permitido otorgarles un porcentaje de interés similar al que está efectuando la inversión en "CETES".

En 1991, se inició un proyecto del *Reglamento* que le diera vida jurídica a las operaciones de Caja de Ahorro; entró en vigor en 1992, siendo de observancia general y obligatoria.

Este *Reglamento* es necesario e indispensable para que la Caja de Ahorro esté incorporada al Sistema de Gestión de Calidad, obteniendo su registro de certificación por *American Trust Register, S.C.*, conforme a las normas de Calidad ISO 9001:2000 (NMX-CC9001-IMNC-2000); actualmente, NMX-CC-9001-IMNC-2008.

Por tanto, la Caja de Ahorro garantiza a los afiliados un servicio de calidad, resultado de un proceso establecido y manejado por personal calificado, que responde a las necesidades y requerimientos para una mejora continua.



## MISIÓN

Somos una organización gremial que luchamos por el mejoramiento continuo de las condiciones económicas, académico-laborales, sociales y profesionales del personal académico afiliado, a través de un ejercicio ético, brindando un servicio de calidad y con una actitud creativa e innovadora para enfrentar los retos.

## VISIÓN

La FAAPUAEM, en un marco de valores y en un liderazgo propositivo, fortalece e incrementa las condiciones académico-laborales y las proyecta en todos los ámbitos de la Universidad, desarrollando estrategias que brindan bienestar al personal académico universitario.

## POLÍTICA DE CALIDAD DE LA CAJA DE AHORRO

Quienes laboramos en la Caja de Ahorro de la FAAPUAEM nos comprometemos a estar más cerca de nuestros afiliados, con el objetivo de brindarles seguridad y respaldo para su futuro, proporcionando un servicio de calidad al administrar los recursos con total transparencia; además, satisfacemos los requerimientos a través de una mejora continua que promueva la eficacia y la eficiencia por medio de un sistema de gestión de calidad.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente *Reglamento* tiene como objeto regular las actividades y operaciones para el funcionamiento de la Caja de Ahorro FAAPAUAEM.

**Artículo 2.** Este *Reglamento* es de observancia general para todos los integrantes de la Caja de Ahorro de la FAAPAUAEM.

## Capítulo II

### Constitución, denominación, domicilio legal, duración y objetivos

**Artículo 3.** La FAAPAUAEM, en cumplimiento de sus fines colaterales por acuerdo unánime de su Consejo Directivo, ha tenido a bien constituir una Caja de Ahorro para el personal académico que labora en la UAEM y decida integrarse a ella voluntariamente, siempre y cuando su cheque y forma de pago sea por nómina general.

**Artículo 4.** La Caja de Ahorro mencionada en el artículo anterior en lo sucesivo se denominará Caja de Ahorro FAAPAUAEM.

**Artículo 5.** La Caja de Ahorro tendrá como domicilio legal la sede de la FAAPAUAEM, que se encuentra ubicado actualmente en la avenida Benito Juárez norte, número 111-A segundo piso, col. Centro, Toluca, Estado de México, o el domicilio que en lo futuro llegase a tener.

**Artículo 6.** La Caja de Ahorro tendrá una duración indefinida y sólo se liquidará y/o disolverá en los términos y las condiciones previstos en el presente *Reglamento*.



**Artículo 7.** Los objetivos de la Caja de Ahorro son:

A) Fomentar el ahorro entre el personal académico que labora en la UAEM mediante aportaciones quincenales.

B) Otorgar préstamos única y exclusivamente a sus integrantes, de acuerdo con los términos que se expresan en el presente *Reglamento*.

C) Promover beneficios a sus integrantes a través de convenios, promociones y/o planes de financiamiento que apoyen su economía, previo cumplimiento de los requisitos para cada caso.

D) Otros actos o contratos que, directa o indirectamente, sean medios de consecución de cualquiera de los objetivos antes mencionados.

### Capítulo III De los integrantes

**Artículo 8.** Los integrantes de la Caja de Ahorro son aquéllos que en forma voluntaria están aportando quincenalmente una cantidad monetaria, determinada en la solicitud de afiliación o de ingreso a la Caja de Ahorro.

**Artículo 9.** El número de integrantes de la Caja de Ahorro es ilimitado, y todos tendrán los derechos y las obligaciones que establece el presente *Reglamento*.

**Artículo 10.** Dejarán de pertenecer a la Caja de Ahorro aquellos integrantes que no cumplan las normas y disposiciones de la misma y su conducta perjudique los intereses del fondo y/o de los integrantes.

## Capítulo IV Condición de ingreso

**Artículo 11.** El procedimiento de ingreso a la Caja de Ahorro se realizará a través de la manifestación por escrito de la voluntad personal.

**Artículo 12.** Para ingresar a la Caja de Ahorro se deben satisfacer los requisitos siguientes:

A) Acreditar la adscripción a la UAEM por medio de la presentación de una identificación personal vigente y el último talón de cheque respectivo, cualquiera que sea la categoría que ostenten y que cobren en la nómina general.

B) Presentar la solicitud de afiliación y autorización de descuento personalmente o a través del representante de su Asociación, en las oficinas de la Caja de Ahorro.

**Artículo 13.** La sola presentación de la solicitud a que se refiere el artículo anterior dará al académico de la UAEM la calidad de integrante de la Caja de Ahorro, con los derechos y las obligaciones inherentes de la misma, como se prevé en el presente *Reglamento*.

## Capítulo V De los derechos y las obligaciones de los integrantes de la Caja de Ahorro

**Artículo 14.** Los integrantes de la Caja de Ahorro tendrán los derechos siguientes:

A) Recibir del personal administrativo de la Caja de Ahorro copia de la solicitud de ingreso y autorización de descuento.



B) Solicitar información al personal que administra la Caja de Ahorro con respecto al manejo de sus aportaciones, presentando identificación vigente, o que su representante legal presente carta poder e identificación.

C) Modificar la cantidad de su aportación, incrementarla o disminuirla, llenando la solicitud para este efecto.

D) Suspender temporal o definitivamente su aportación a la Caja de Ahorro, llenando la solicitud respectiva.

E) Solicitar el retiro de sus aportaciones ahorradas con apego al calendario aprobado por el Consejo Directivo, el cual indica las fechas en que se recibirá.

F) Los préstamos personales nominales se les concederán a los afiliados hasta por un monto de tres veces su ahorro. En el supuesto de solicitar una cantidad mayor a este monto, deberán:

1. Acompañar una carta dirigida a la H. Comisión de Vigilancia de Caja de Ahorro de la FAAPUAEM, exponiendo los motivos de su solicitud.

2. Que en su último talón de cheque se compruebe que tiene liquidez quincenal para cubrir el crédito solicitado.

3. Contar con un aval que esté afiliado a la Caja de Ahorro.

G) Fungir como aval de algún otro integrante de la Caja de Ahorro que solicite préstamo personal.

H) Manifestar por escrito los nombres y porcentajes que les corresponda a los beneficiarios sobre el total de sus ahorros en caso de fallecimiento.

I) Las demás que se desprendan de este *Reglamento*.

**Artículo 15.** Los integrantes de la Caja de Ahorro tendrán las obligaciones siguientes:

A) Notificar oportunamente a la Administración de la Caja de Ahorro su cambio de domicilio, cambio de adscripción y forma de contrato laboral de la UAEM.



B) Presentar los formatos correspondientes para cualquier operación ante la Caja de Ahorro, con apego a las fechas establecidas en el calendario vigente, sea de retiro de ahorro, solicitud de préstamo (especial y/o nominal) y pagos de (préstamo especial y/o nominal).

C) Presentarse en las oficinas de la Caja de Ahorro cuando sea notificado para tratar algún asunto relacionado con la misma.

D) Dar cumplimiento de pago en forma oportuna a los préstamos otorgados. En caso contrario, se procederá con los trámites legales correspondientes.

E) Los integrantes de la Caja de Ahorro que acepten ser avales de sus compañeros solicitantes de préstamos deberán cumplir con las obligaciones que la ley establece y cubrir el total de la deuda vía nómina, mediante descuento quincenal, cuando el deudor principal no cumpla con su obligación.

F) Las demás que se desprendan de este *Reglamento*.

**Artículo 16.** Son facultades de las Secretarías General y Administración y Finanzas de la FAAPUAEM, así como de la Comisión de Vigilancia de la Caja de Ahorro las siguientes:

A) Rechazar las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en el presente *Reglamento*.

B) Solicitar información a la UAEM de la situación laboral de los integrantes de la Caja de Ahorro para llevar a cabo operaciones con éstos.

C) Cancelar operaciones de los integrantes que tengan conflicto laboral o financiero con la UAEM o la FAAPUAEM.

D) La Comisión de Vigilancia de la Caja de Ahorro analizará y establecerá el porcentaje de interés que se les cubrirá a los afiliados en forma mensual, tomando como base los rendimientos obtenidos de las inversiones realizadas en forma mensual, una vez aplicados los gastos de la administración de la Caja de Ahorro.

E) Las demás que se desprendan de este *Reglamento*.

**Artículo 17.** Son facultades de las Secretarías General y de Administración y Finanzas de la FAAPUAEM, así como de la Comisión de Vigilancia de la Caja de Ahorro las siguientes:

A) Recibir la documentación de los integrantes de la Caja de Ahorro para cualquier operación que éstos deseen realizar.



B) Atender oportunamente las solicitudes de los integrantes y dar respuesta a las demandas de los mismos.

C) Proporcionar información a los integrantes de la Caja de Ahorro sobre el manejo de sus aportaciones, cuando éstos la soliciten.

D) Presentar al Consejo Directivo de la FAAPUAEM, en su sesión ordinaria, el informe de ingresos y egresos mensual de la Caja de Ahorro, para la aprobación en su caso.

E) Presentar al Consejo Directivo de la FAAPUAEM, en su sesión ordinaria, el análisis de tasas de interés mensual de la Caja de Ahorro.

F) Presentar al Consejo Directivo de la FAAPUAEM los resultados de la auditoría externa practicada en un período determinado, según lo acuerde el propio Consejo Directivo.

G) Realizar los trámites necesarios ante la UAEM, para las operaciones de descuento de los integrantes de la Caja de Ahorro.

H) Notificar oportunamente a los integrantes de la Caja de Ahorro cualquier modificación al presente *Reglamento* mediante el *Órgano OfICIAL Informativo de la FAAPUAEM* y/o avisos publicados en las oficinas de la FAAPUAEM.

## Capítulo VI De la administración de la Caja de Ahorro

**Artículo 18.** La administración de la Caja de Ahorro quedará bajo el cuidado y responsabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas y supervisada por la Secretaría General, en términos de los *Estatutos FAAPUAEM* vigentes.

**Artículo 19.** La vigilancia de la administración de la Caja de Ahorro estará a cargo de una Comisión designada e integrada por miembros del Consejo Directivo de la FAAPUAEM.

**Artículo 20.** El Consejo Directivo de la FAAPUAEM tendrá las atribuciones siguientes:

A) Aprobar el calendario anual de retiros y préstamos de la Caja de Ahorro.

B) Facultar a las Secretarías General y de Administración y Finanzas de la FAAPUAEM, así como la Comisión de Vigilancia de la Caja de Ahorro, para que asignen las tasas preferentes de interés mensual, según las políticas bancarias en ese momento.

C) Acordar las modalidades de administración y operaciones financieras de la Caja de Ahorro en beneficio de sus integrantes.

D) Aprobar los estados de resultados, balances generales, estados de ingresos y egresos, las políticas de asignación de tasas y otros que se desprendan de la Caja de Ahorro.

E) Exigir el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Caja de Ahorro y cumplir con las que ésta contraiga a favor de sus integrantes.

F) Dictaminar y aprobar en su caso la función de la administración de la Caja de Ahorro, previa presentación de los resultados de auditoría externa y documentos contables, en su caso, para la liberación de responsabilidades en el período examinado.

G) Las utilidades que se obtengan durante el ejercicio anual se someterán a acuerdo del Consejo Directivo, para establecer programas de sorteos o lo que se determine entre los integrantes vigentes al momento de conocerlas, de conformidad a los dictámenes rendidos por auditores externos.

H) Modificar el presente *Reglamento* cuando lo estime conveniente.

I) Las demás que se desprendan de los *Estatutos FAAPUAEM*.

**Artículo 21.** La Comisión Especial de Vigilancia tendrá las atribuciones siguientes:

A) Vigilar la administración, el patrimonio, la operación y el manejo de la Caja de Ahorro.

B) Sugerir y proponer acciones que mejoren y beneficien los intereses de los integrantes.



C) Está impedido para los integrantes del Comité Ejecutivo firmar como Aval en Préstamos Nominales y Especiales, por seguridad y transparencia del manejo financiero de la Caja de Ahorro.

D) Informar al Consejo Directivo de la FAAPUAEM lo relacionado con el funcionamiento de la Caja de Ahorro.

**Artículo 22.** La Comisión Especial de Vigilancia podrá resolver sobre operaciones que no se encuentren contempladas en el presente *Reglamento*, previa solicitud de la Secretaría General por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La autorización de la operación deberá ser aprobada por dicha Comisión; en caso de que la Comisión no pueda reunirse, el Secretario General resolverá sobre la operación.

**Artículo 23.** La Secretaría General y la Secretaría de Administración y Finanzas de la FAAPUAEM tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

A) Cuidar que se lleven a cabo debidamente las operaciones de la Caja de Ahorro y verificar que ésta tenga en orden la contabilidad de la misma, así como tener en regla lo relacionado con archivos, títulos, libros de ingresos, egresos y demás documentos.

B) Autorizar operaciones de los integrantes de la Caja de Ahorro que no cumplan con las políticas dispuestas en el presente *Reglamento*, previo análisis de su condición laboral y económica.

C) Informar al Consejo Directivo de la FAAPUAEM de los asuntos u operaciones que no cumplan con las políticas dispuestas en el presente *Reglamento*.

D) Presentar al Consejo Directivo de la FAAPUAEM los proyectos de reforma al presente *Reglamento*.

E) Recibir de la UAEM las transferencias electrónicas correspondientes, las aportaciones por ahorros y/o descuentos de préstamos nominales de todos los integrantes de la Caja de Ahorro en forma quincenal.

F) Signar convenios con casas comerciales y otras, con la finalidad de obtener descuentos, crédito o cualquier otro beneficio para los integrantes de la Caja de Ahorro, previo acuerdo y aprobación del Consejo Directivo de la FAAPUAEM.

G) Presentar al Consejo Directivo de la FAAPUAEM, para la aprobación en su caso, los planes y programas de financiamientos diversos que puedan ser puestos a disposición de los integrantes de la Caja de Ahorro para su beneficio.

H) Adquirir el mobiliario y el equipo necesarios para el buen desempeño y operación de la Caja de Ahorro considerándolo como parte del patrimonio de la Caja de Ahorro.

I) Promover la realización de cursos de actualización, capacitación, asesoría y otros, para el personal que colabora en la Caja de Ahorro.

J) Proporcionar a la Comisión Especial de Vigilancia toda la documentación necesaria que le permita llevar a cabo su función.

**Artículo 24.** El Secretario General y el Secretario de Administración y Finanzas de la FAAPUAEM están facultados ante las instituciones de crédito en las cuales la Caja de Ahorro mantenga cuentas bancarias, para signar mancomunadamente los cheques correspondientes de las operaciones que realice la Caja de Ahorro.

**Artículo 25.** Los asuntos de la Caja de Ahorro, que así lo ameriten, se tratarán en juntas ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo de la FAAPUAEM.

## Capítulo VII Del ahorro

**Artículo 26.** El descuento por concepto de ahorro se realizará mediante las deducciones correspondientes en el cheque de salario quincenal del integrante, vía nómina general de la UAEM.

**Artículo 27.** El capital de la Caja de Ahorro estará constituido por las aportaciones de los integrantes, más los intereses que genere el propio capital.

**Artículo 28.** El ahorro mínimo será de \$100.00 (cien pesos) quincenales aprobado por el Consejo Directivo de la FAAPUAEM.



**Artículo 29.** Los integrantes podrán aumentar o disminuir sus aportaciones quincenales al mínimo establecido, dando aviso oportuno y por escrito a la Caja de Ahorro.

**Artículo 30.** La tasa de interés aplicada al ahorro será fijada periódicamente por la administración de la Caja de Ahorro, de acuerdo con las políticas bancarias.

**Artículo 31.** Las demás que se desprendan del presente *Reglamento*.

## Capítulo VIII De los préstamos

**Artículo 32.** Los préstamos que otorga la Caja de Ahorro serán:

1. Préstamos nominales
2. Préstamos especiales
3. Préstamos por programas de financiamiento
4. Préstamos por motivo de convenios aprobados por el Consejo Directivo

**Artículo 33.** Para ser acreedores a un préstamo, se tomará en cuenta la antigüedad del integrante, el salario que percibe en ese momento y la forma de contrato laboral con la UAEM.

**Artículo 34.** Los integrantes de la Caja de Ahorro tendrán derecho a préstamos nominales cuando tengan en depósito por lo menos el 30% del monto requerido.

**Artículo 35.** Son préstamos nominales los siguientes:

A) Los que se otorgan de acuerdo con el calendario anual aprobado por el Consejo Directivo de la FAAPUAEM.

B) Los que son liquidables en el plazo determinado por la administración de la Caja de Ahorro.

C) Aquéllos cuyo pago se efectúa por descuento nominal quincenal en el cheque de salario del integrante.

D) Aquéllos que no sobrepasan el límite de crédito vigente acordado por la administración de la Caja de Ahorro, o aquéllos que permitan ser saldados con el ingreso del integrante que lo solicite.

**Artículo 36.** Los préstamos nominales podrán ser otorgados a los integrantes que no tengan adeudo alguno con la Caja de Ahorro, o bien, en el caso de tener un préstamo nominal anterior, que se encuentre liquidado en un 90% del monto global.

**Artículo 37.** Los casos especiales serán resueltos por la Administración de la Caja de Ahorro y la Comisión Especial de Vigilancia.

**Artículo 38.** Son préstamos especiales aquéllos cuyo destino sea resolver un problema inmediato para el caja ahorrador y que no cumplen con lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del presente Reglamento, considerando:

A) Cuando un caja ahorrador solicite un préstamo especial deberá acompañarse de una carta motivo del préstamo, así como un poder notarial que otorgue la facultad al Secretario de Administración y Finanzas de la FAAPUAEM de ejercer los efectos legales sobre las escrituras originales del terreno o casa y, en su caso, la factura del automóvil, que ampare el monto del préstamo, más la cantidad del ahorro del solicitante.

B) Cuando el monto del préstamo especial solicitado se cubra con el ahorro del solicitante y/o el ahorro del aval, se otorgará siempre y cuando el deudor y el aval no retiren su ahorro hasta la liquidación del préstamo especial.

C) Aquéllos cuyo pago se efectúe dentro de un plazo determinado por la administración de la Caja de Ahorro y la Comisión Especial de Vigilancia.

D) Aquéllos que, terminando el plazo otorgado, accedan por una sola ocasión a renovar su préstamo deberán cubrir a su vencimiento, cuando menos los intereses devengados y un 30% del préstamo original.

E) Aquéllos cuyo pago sea único al vencimiento del pagaré



emitido por la Caja de Ahorro. La liquidación se realizará en efectivo en las oficinas de la Caja de Ahorro, donde se les expedirá el recibo correspondiente y, en su caso, se entregarán los documentos patrimoniales que se hayan tenido en garantía.

F) Cuando el integrante tiene capacidad de pago y solvencia moral y que por su percepción como académico no pueda cubrir un crédito mayor al requerido, puede tener los dos tipos de préstamo.

**Artículo 39.** Los préstamos por motivos de convenios operarán de acuerdo con lo que establezca la administración de la Caja de Ahorro, según la naturaleza de cada convenio que dé origen al préstamo correspondiente.

**Artículo 40.** Los préstamos por programas de financiamiento son los siguientes:

A) Aquéllos que se promueven entre los integrantes de la Caja de Ahorro para la adquisición de algún bien o servicio.

B) Los que se encuentran en programas de financiamiento específicamente diseñados para ellos, y cuya modalidad y forma de pago serán determinados por la administración de la Caja de Ahorro bajo autorización del Consejo Directivo de la FAAPUAEM.

**Artículo 41.** La tasa de interés aplicada a los préstamos será la vigente en el momento de otorgamiento del préstamo al integrante, la cual será fijada periódicamente por la administración de la Caja de Ahorro y la Comisión Especial de Vigilancia. Todo préstamo de la Caja de Ahorro (nominal y/o especial) está amparado por un seguro de vida, cuya vigencia es la misma que el período del adeudo y el costo del seguro se aplica al momento del préstamo y su costo está en función de la edad del solicitante, monto y plazo del préstamo.

**Artículo 42.** Todas las solicitudes de préstamo, sin excepción, deberán ser presentadas por escrito en el formato correspondiente en las oficinas de la Caja de Ahorro.

**Artículo 43.** Las solicitudes de préstamo serán analizadas por la Administración de la Caja de Ahorro y la Comisión de Vigilancia de la Caja de Ahorro, para su aprobación o rechazo, salvo en casos de fuerza mayor que no sea posible hacerlo, serán reprogramados y se colocarán los avisos correspondientes, en su caso.

**Artículo 44.** Derogado.

**Artículo 45.** Derogado.

**Artículo 46.** Los casos no previstos en el presente *Reglamento* serán resueltos por la Administración de la Caja de Ahorro y por la Comisión Especial de Vigilancia, según sea el caso.

## Capítulo IX De altas, bajas, reintrosos, incrementos, decrementos y cancelaciones

**Artículo 47.** Altas, bajas, reintrosos, incrementos, decrementos y cancelaciones deberán ser presentados por escrito ante la Administración de la Caja de Ahorro, de conformidad con lo establecido en el calendario aprobado por el Consejo Directivo de la FAAPUAEM; todo integrante que deje de pertenecer a la Caja de Ahorro de la FAAPUAEM o a la UAEM y tenga a esa fecha un saldo inferior a 10 salarios mínimos del Distrito Federal (SMGDF) deberá retirar su ahorro en un período no mayor de trescientos sesenta y cinco días y, de no hacerlo, el saldo de su cuenta, previa notificación que se le haga por el personal de la Caja de Ahorro, telefónicamente y/o mediante notificación de su Presidente de Asociación, pasarán a ser patrimonio de la Caja de Ahorro de la FAAPUAEM; dicha cantidad permitirá subsanar, en su caso, los saldos no recuperables, o destinarse para los fines que determine el Consejo Directivo en su momento.

**Artículo 48.** En caso de solicitud de baja de algún integrante a la Caja de Ahorro dentro del ejercicio social, le serán reintegrados sus ahorros e intereses acumulados hasta el momento de la renuncia.

**Artículo 49.** Cuando se separe algún integrante de la UAEM y tenga vigente algún adeudo en la Caja de Ahorro, será aplicado de su ahorro e intereses. Si la deuda es mayor a la suma ahorrada e intereses, el excedente será liquidado en efectivo a la Caja de Ahorro. En caso necesario, se hará el cargo correspondiente al aval, aplicándose en forma automática al capital e intereses ahorrados. Si el monto no fuera suficiente



para cubrir el adeudo, se realizarán convenios redocumentando el saldo restante, cubriendo las formalidades de un préstamo.

**Artículo 50.** Todo integrante que esté dado de baja en la Caja de Ahorro podrá solicitar su reingreso a la misma en cualquier momento, llenando la solicitud de reingreso.

**Artículo 51.** Los integrantes que tengan adeudos o sean avales en la Caja de Ahorro no podrán solicitar su baja, en tanto el deudor no cubra el monto total de la deuda que tiene pendiente.

**Artículo 52.** Los integrantes que deseen retirar sus ahorros en el período de enero a diciembre de cada año se sujetarán a las disposiciones del presente *Reglamento*.

**Artículo 53.** Los integrantes podrán realizar el retiro total de sus ahorros e intereses de acuerdo con las fechas preestablecidas, de conformidad al calendario aprobado por el Consejo Directivo.

**Artículo 54.** Las solicitudes de cancelación de descuentos por préstamos sólo procederán:

A) Cuando la suma ahorrada cubra el adeudo correspondiente y se presente la solicitud de retiro del fondo para dicho fin.

B) Cuando se liquide de contado y en efectivo el adeudo a la Caja de Ahorro.

## Capítulo X Del patrimonio de la Caja de Ahorro

**Artículo 55.** El patrimonio de la Caja de Ahorro se forma con los conceptos siguientes:

A) Con los donativos provenientes de personas físicas o morales.

B) Con los intereses o rendimientos generados con el capital de la Caja de Ahorro.

C) Con los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido legalmente.

D) Con otros ingresos lícitos.

E) Con la aplicación del presente *Reglamento*, capítulo IX, artículo 47.

**Artículo 56.** La administración del patrimonio de la Caja de Ahorro queda a cargo del Consejo Directivo por conducto del Secretario General y del Secretario de Administración y Finanzas de la misma, en los términos previstos en el presente *Reglamento*.

**Artículo 57.** La Caja de Ahorro podrá adquirir bienes muebles e inmuebles que considere indispensables para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 58.** El patrimonio efectivo de la Caja de Ahorro deberá mantenerse depositado en una o varias cuentas de instituciones bancarias y en el tipo de inversión más conveniente a los intereses de la propia Caja de Ahorro.

## Capítulo XI De la disolución de la Caja de Ahorro

**Artículo 59.** La Caja de Ahorro podrá ser disuelta sólo por acuerdo de las dos terceras partes del Consejo Directivo de la FAAPUAEM, en sesión extraordinaria, expresa y exclusivamente convocada para ese efecto.



## Capítulo XII De la liquidación de la Caja de Ahorro

**Artículo 60.** En el caso de disolución de la Caja de Ahorro, se liquidará su patrimonio en términos de lo establecido por las normas legales aplicables al caso cubriendo todos los pasivos, y el remanente resultante será repartido en forma proporcional entre sus integrantes.

## Capítulo XIII De la operación en general

**Artículo 61.** El período contable comprenderá del 1º de enero al 31 de diciembre del mismo año.

**Artículo 62.** El resultado de las operaciones financieras y contables se manifestará en el estado de resultados y balance general mensual de la Caja de Ahorro, y se formulará un estado definitivo al final del ejercicio.

**Artículo 63.** Los informes de operaciones mensuales de la Caja de Ahorro serán presentados al Consejo Directivo de la FAAPAUAEM para la aprobación en su caso.

**Artículo 64.** La Caja de Ahorro, previo análisis, cubrirá sus gastos de funcionamiento con los rendimientos generados por su capital.

**Artículo 65.** La Caja de Ahorro podrá apoyar económicamente a la FAAPAUAEM en los gastos originados por servicios de energía eléctrica, telefonía y papelería, y que contribuyen al funcionamiento de la misma Caja, siempre y cuando su situación económica lo permita.

**Artículo 66.** La Caja de Ahorro contará con el personal necesario, el cual será designado por la Secretaría de Administración y Finanzas, con la aprobación de la Secretaría General.

**Artículo 67.** Gastos, inversiones, sueldos, honorarios, gratificaciones y reconocimientos que se originen por la administración y operación de la Caja de Ahorro serán pagados íntegramente con recursos de la misma.

Los salarios del personal que labora en la Caja de Ahorro estarán compuestos por un salario base más prestaciones, que serán fijados por la Administración de la Caja de Ahorro.

Los salarios base se incrementarán en forma anual en función de los incrementos que marque la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, o cualquier modalidad gubernamental que surja.

**Artículo 68.** La administración de la Caja de Ahorro, bajo supervisión de la Comisión Especial de Vigilancia, podrá contratar los servicios de asesoría, estudios actuariales y otros que considere necesarios para la óptima operación de la misma.

Artículo 69. Los casos operativos no contemplados en el presente *Reglamento* serán resueltos por la administración de la Caja de Ahorro y por la Comisión Especial de Vigilancia, según corresponda a sus atribuciones.

## Transitorios

Primero. Las reformas y adiciones al presente *Reglamento* entrarán en vigor al día siguiente de fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la FAAPUAEM.



# Comité para el Sistema de Gestión de la Calidad de la Caja de Ahorro

Presidente

MAE. ADOLFO VELA OLIVARES

Secretaria Técnica

M. en Dis. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MAZA

Secretario

M. en A. HORACIO ZEPEDA MANJARREZ

Vocales

L.C. JOSÉ EDUARDO ALMAZÁN MERCADO

L.C. HORACIO ZEPEDA GONZÁLEZ

LUCÍA GONZÁLEZ COLÍN

MARÍA DEL ROCÍO SILVA MARTÍNEZ

## Comisión Especial de Vigilancia de la Caja de Ahorro

M. en D. JESÚS ESPINOSA CRUZ

C.D. MARÍA DEL ROCÍO SOTO MENDIETA

## 4a edición

Corrección de Estilo: M. en E.L. Hilda Ángela Hernández Rojas,  
P. en L.L.L. Gabriela Mañón Romero

Diseño Editorial: L.D.G. Claudia Elena Guzmán Díaz

Toluca, Méx., noviembre de 2009



**30 AÑOS**  
1979 - 2009

Informes en las oficinas de la  
FAAPUAEM

Juárez Nte. 111-A 1er piso,  
Toluca, Méx.

Tels: 2 14 99 97, 2 15 86 46,  
2 14 55 17